



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 228-2022-R.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01098103) recibido el 28 de enero de 2022, mediante la cual el estudiante ALVARO GONZALO VICENTE LIZARME con Código N° 1525161339 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don ALVARO VICENTE LIZARME en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ALVARO GONZALO VICENTE LIZARME con Código N° 1525161339 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre donde figura como ALVARO VICENTE LIZARME y debe decir ALVARO GONZALO VICENTE LIZARME;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 104-2022-D-ORAA del 03 de febrero de 2022, remite el Informe N° 003-2022-ECQ/ORAA del 03 de febrero de 2022, donde informa que el estudiante ALVARO GONZALO VICENTE LIZARME con Código N° 1525161339, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2015-II, a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por la modalidad de Examen General de Admisión según Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 006-2016-CU, el citado estudiante, figura inscrito como: ALVARO VICENTE LIZARME y que en la copia de su Acta de nacimiento y DNI figura como ALVARO GONZALO VICENTE LIZARME;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como VICENTE LIZARME ALVARO GONZALO;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 190-2022-OAJ recibido el 15 de febrero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombres del estudiante VICENTE LIZARME ALVARO GONZALO informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “VICENTE LIZARME ALVARO”, debiendo decir: “VICENTE LIZARME ALVARO GONZALO”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el nombre del solicitante”*; por todo ello es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU el nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “VICENTE LIZARME ALVARO GONZALO”.”*; y asimismo procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “VICENTE LIZARME ALVARO GONZALO”.”*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 104-2022-D-ORAA del 03 de febrero de 2022; al Informe N° 003-2022-ECQ/ORAA del 03 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 190-2022-OAJ recibido el 15 de febrero de 2022; al Oficio N° 328-2022-R/UNAC recibido el 17 de febrero del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del estudiante recurrente, añadiendo su segundo nombre, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1525161339 de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas como: **ALVARO GONZALO VICENTE LIZARME** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

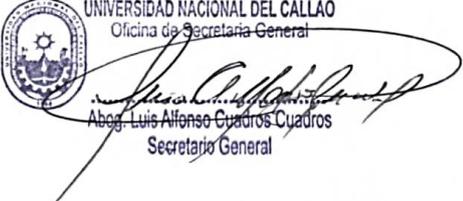
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.